

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.953

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO *Dirección de Asuntos Financieros*

Resuelto Nº 3837 de 7 de agosto de 1963, por el cual se acoge la sustitución de un poder.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Recursos Minerales*

Resolución Ejecutiva Nº 13 de 30 de mayo de 1963, por la cual se concede derechos exclusivos para explorar una zona minera.  
Resolución Ejecutiva Nº 17 de 29 de julio de 1963, por la cual se declara la caducidad de unos derechos.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ACOGESE LA SUSTITUCION DE UN PODER

RESUELTO NUMERO 3837

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3837.—Panamá, 7 de agosto de 1963.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Bernard Charles Sholton, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº E-8-18366, en memorial de fecha 16 de julio del presente año, dirigido a este Ministerio, manifiesta su decisión de sustituir en la firma de abogados de esta localidad denominada "Icaza-González Ruiz y Alemán", el poder general que para representarla le otorgó la empresa de este domicilio denominada "Gulf Petroleum, S. A."

Que con su solicitud ha presentado Certificado del Director General del Registro Público en donde se hace constar que la empresa Gulf Petroleum, S. A., es una Sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y está debidamente inscrita;

Que en igual forma se ha comprobado que el señor Bernard Charles Sholton figura como el apoderado legal de dicha empresa, con facultades plenas, entre otras, para sustituir el poder que ha sido otorgado;

Vistas las consideraciones anteriores,

#### RESUELVE:

Acógrese la sustitución de poder solicitada y se tiene a la firma de abogados de esta localidad denominada "Icaza-González Ruiz y Alemán" como representantes legales de la Empresa "Gulf Petroleum, S. A.", con las mismas facultades que le fueran conferidas al señor Bernard Charles Sholton.

Llámanse al representante de la firma de abogados "Icaza-González-Ruiz y Alemán" para que jure el cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,  
*David Córdoba B.*

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EXPLORAR UNA ZONA MINERA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 13.—Panamá, 30 de mayo de 1963.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Rafael Aizpurúa, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave. Cuba Nº 33-34A, con cédula de identidad personal Nº 4-AV-18-298, apoderado del señor Carlos Alberto Sosa Jiménez, panameño, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal Nº N-8-108-757, ha solicitado la concesión de una zona ubicada en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, denominada como zona Nº 1, de una capacidad superficial global de mil hectáreas (1.000 Hect.), para realizar exploraciones de hierro y minerales asociados;

Que la zona solicitada tiene la capacidad superficial global expresada, de acuerdo con el plano distinguido con el número 557 de 5 de noviembre de 1962, levantado por el agrimensor oficial Carlos E. Bieberach y el informe correspondiente agregado al expediente;

Que el peticionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá, de fechas 19 y 29 de septiembre y 9 de octubre de 1962 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 17.728 de 2 de octubre de 1962, en los cuales se publicaron los avisos emplazatorios tal como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) La liquidación Nº 12772 de 9 de mayo de 1963 que paga el período comprendido del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 1962 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 1963, por la suma de quinientos ochenta y nueve balboas con un

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PACO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.00.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

centésimo (B/589.01), mediante la cual el interesado pagó los impuestos de exploración de la zona correspondiente, de acuerdo con los Artículos 582 y 586 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del Código Fiscal vigente;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de esta solicitud; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, al señor Carlos Alberto Sosa Jiménez, de generales conocidas, representado por el Lic. Virgilio R. Aizpurúa, derechos exclusivos para explorar hierro y minerales asociados en una zona ubicada en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, con una capacidad superficiaria global de mil hectáreas (1.000 Hect.) y localizada así:

*Zona Nº 1:* Partiendo del punto 1 (uno), latitud 9°34' + 808 mts. (nueve grados, treinta y cuatro minutos más ochocientos ochos metros), longitud 82°33' + 465 mts. (ochenta y tres grados, treinta y tres minutos más cuatrocientos sesenta y cinco metros) se sigue rumbo Sur 47°40' (cuarenta y siete grados, cuarenta minutos) Este una distancia de 25.000 (veinticinco mil) metros hasta el punto 2 (dos), latitud 9°25' + 562 mts. (nueve grados, veinticinco minutos más quinientos sesenta y dos metros), longitud 82°23' + 285 mts. (ochenta y dos grados, veintitrés minutos más doscientos ochenta y cinco metros) de aquí se sigue rumbo Sur 42°20' (cuarenta y dos grados, veinte minutos) Oeste una distancia de 400 (cuatrocientos) metros hasta el punto 3 (tres), latitud 9°25' + 266 mts. (nueve grados, veinticinco minutos más quinientos sesenta y seis metros), longitud 82°23' + 554 mts. (ochenta y dos grados, veintitrés minutos más quinientos cincuenta y cuatro metros); de aquí se sigue rumbo Norte 47°40' (cuarenta y siete grados, cuarenta minutos) Oeste una distancia de 25.000 (veinticinco mil) metros hasta el punto 4 (cuatro), latitud 9°34' + 512 mts. (nueve grados, treinta y cuatro minutos más quinientos doce metros), longitud 82°33' + 734 mts. (ochenta y tres grados, treinta y tres minutos más setecientos treinta y cuatro metros); de aquí se sigue rumbo Norte 42°20' (cuarenta y dos grados, veinte minutos) Este

una distancia de 400 (cuatrocientos) metros hasta el punto 1 (uno) de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Artículo 187 del Código de Minas con todas las formalidades de la ley.

Los derechos concedidos mediante esta Resolución Ejecutiva, serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Fundamento Legal: Artículos 186, 187 del Código de Minas y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

**DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 29 de julio de 1963.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 31 de 19 de junio de 1961, el Órgano Ejecutivo concedió al señor Bruce Edward Palmer, varón norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-18632, derechos para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, en una zona de capacidad superficiaria de doscientas setenta y dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas (272.282 Hect.), ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la mencionada Resolución Ejecutiva Nº 31 de 19 de junio de 1961, autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que el interesado, a pesar de haber sido informado de que el contrato está listo, no ha con-

currido a este Despacho para la firma del mismo;

Que el Artículo 196 del Código de Minas en vigencia, establece la caducidad de denuncia a falta de instancia del interesado en un término de seis meses y que ha transcurrido mucho más de seis meses desde la firma de la Resolución Ejecutiva Nº 31 de 19 junio de 1961, sin que el interesado haya gestionado para que se le dé el curso correspondiente a la tramitación de su negocio; y

Que el abandono por parte del interesado en la tramitación de su negocio entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos legales definitivos, retiene determinadas áreas sin explotadas y en perjuicio de personas mejor interesadas en las exploraciones y explotaciones de nuestros recursos minerales,

#### RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos concedidos mediante la Resolución Ejecutiva Nº 31 de 19 de junio de 1961, al señor Bruce Edward Palmer, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-18632, en una zona de capacidad superficiaria de doscientas setenta y dos mil doscientas ochenta y dos hectáreas (272.282 Hect.), ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas.

Declarar libres las áreas y denunciadas por otro interesado y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 21 de 19 de junio de 1961.

Fundamento legal: Artículo 196 del Código de Minas.

Notifíquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCÓBAR.

## AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 8 AV-25-353,

#### CERTIFICA:

Que por escritura pública número (3609) de esta misma fecha y Notaria los señores Adolfo Chang Wong y Brígido Yee See han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada la cual se denominará "Chan y Yee Compañía Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional.

Que el capital social es de tres mil quinientos balboas aportado así B.2,000.00 por el socio Adolfo Chang Wong y B.1,500.00 por el socio Brígido Yee See.

Que la administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los dos socios; pero la representación legal de ella, el uso de la firma social, corresponderá única y exclusivamente al socio Adolfo Chang Wong, quien a su vez podrá nombrar un representante.

Que por medio de la misma escritura pública Dalis Chang Wong traspasa a dicha sociedad la Cantina denominada Cantina Chiva Chiva.

Para constancia se firma el presente documento a los veintitres (23) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Tercero.

L. 27,805  
(Única publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a. m.) del día 23 de septiembre de 1963, para la impresión y suministro de boletos timbres para Espectáculos Públicos (Teatros) solicitados por la Administración General de Rentas Internas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Pinogana, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Espinosa se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive es el siguiente:

"Juzgado Municipal de Pinogana.—El Real, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Como en este negocio se ha traído las pruebas exigidas por los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Espinosa, desde el día dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su defunción.

Que de acuerdo a lo actuado es su heredero su hermano Gregorio Avila, y

#### ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 473 de la Ley 25 de 1962 en la Gaceta Oficial por no existir en esta localidad periódico alguno.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) El Juez, Adolfo Murillo F.—La Secretaria, Delia Linares".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

La Secretaria,

ADOLFO MURILLO F.

Delia Linares.

L. 27,551  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 162

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de ley,

#### HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Parita, casado, ganadero, cedula Nº 6 AV-84-475 en memorial de fecha 25 de febrero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Barril" ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de veinte hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (20 Hect. 5,750 m2.) y den-

tro de los siguientes linderos: Norte Terreno de Federico López, Terreno de Maximina Araúz y Leopoldo Arosemena; Sur, Terreno de Octavio Barba. Este Terreno de Leopoldo Arosemena; y Oeste, terreno de Carmen Castellero y Federico López. En la misma solicitud pide se le adjudique título en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Maraños" ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de trece hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (13 Hect. 3,250 m<sup>2</sup>). Y dentro de los siguientes linderos: Norte terreno de Leopoldo Arosemena; Sur, terreno de Paulino Canto; Este, Quebrada de La Canoa y Terreno de Paulino Canto; y Oeste, Terreno de Leopoldo Arosemena.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 16 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera.

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques.

Angel Santos Diaz.

L. 46,264

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 163

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Humberto A. Collado T. varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-45-178, abogado con oficina en la casa número 2949 de la Calle Manuel María Correa de esta ciudad de Chitré, donde recibe notificación personal con poder conferido por Reyes A. Villalaz Villarreal, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 6 AV-8-388, natural de Chitré y vecino de El Barrero, Distrito de Chitré, ha presentado memorial fechado el 12 de marzo de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques en el cual solicita para su ascendente Reyes A. Villalaz Villarreal el título de propiedad por compra definitivo sobre un globo de terreno denominado "El Caimitillo", de capacidad superficial de quince hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (15 hect. 9,200 m<sup>2</sup>) con los siguientes linderos: Norte, Reyes Villalaz; Sur, callejón del Barro; Este, Reyes Villalaz y Callejón del Barro; Oeste, Lorenzo Delgado y Aniceto Avila.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, lugar donde se encuentra ubicado dicho terreno, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 4 de abril de 1963.

Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera.

ISMAEL SALCEDO.

Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 11452

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado en ejerciendo uso del poder conferido por la señora Delfina Cortez, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficio domésticos, natural y vecina del Distrito de Macaracas, ha solicitado para su mandante, la adjudicación definitiva a título de propiedad, por compra a la Nación, sobre el terreno denominado "Cerro Cebolla", ubicado en jurisdicción del aludido Distrito, de una extensión superficial de diez y ocho (18) hectáreas con tres mil cuarenta (3,040) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Román Castro; Sur, camino de Corozal a la carretera de Macaracas a Sabana-grande; Este, terreno de Virgilio Cortéz; y Oeste, terreno de Paulino Gutiérrez.

Y para los efectos legales se fija este edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 26,148

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 147

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que Leticia Zambrano, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 7-9-180, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, del globo de terreno denominado "El Bajito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de ocho (8) hectáreas con tres mil cuatrocientos setenta (3470) metros cuadrados, y alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Camilo Zambrano y de Braulio Barrios; Sur, terreno de Anibal Barrios; Este, Río Mensabé y terrenos de Rafael Sánchez y de Braulio Barrios; y Oeste, terrenos de Anibal Barrios, de Gabriel Zambrano y de Camilo Zambrano y Entrada.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 31 de julio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,695

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 227-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Arturo Martínez, varón, panameño, casado, agricultor, natural del Distrito de Los Santos, con residencia en El Faldar, Distrito de Macaracas, cedulaado bajo el número 7-26-788, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "Los Barriales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de noventa y tres hectáreas con trescientos ochenta metros cuadrados (93 Hect. con 380 m<sup>2</sup>). Linderos: Norte, José E. Brandao, río Estivaná, Crescencio Barria, Max Escobar y camino de trabajaderos; Sur, Modesto Moreno, río Estivaná, Julio Moreno, camino de Llano de Piedras al Faldar; Este, camino de Llano de Piedras al Faldar y Max Escobar; y Oeste, camino de trabajaderos.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho por el término de Ley y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de  
Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 46,816  
(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

#### EDICTO NUMERO 171

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la ciudad de Penonomé, y con cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Alfredo Almanza, ha solicitado a esta Administración le sea adjudicado a título de propiedad, en forma definitiva por compra a La Nación, un globo de terreno denominado "La Albina" de una extensión superficial de treinta y una hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (31 Hect. 1,500 m<sup>2</sup>.) ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manglares;  
Sur: Tierras Nacionales;  
Este: Manglares; y  
Oeste: Terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones legales, se dispone fijar el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná por el término legal de quince (15) días hábiles y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de mayor circulación en el país por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20,164  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 172

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la ciudad de Penonomé, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Etanislao Fernández, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de ciento dos hectáreas con mil ochocientos veinte metros cuadrados (102 Hect. 1,820 m<sup>2</sup>.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Montes Libres;  
Sur: Camino de Calobre a Aguadulce y Montes Libres;  
Este: Camino de Calobre a Aguadulce; y  
Oeste: Montes Libres.

En atención a las disposiciones pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de Calobre, por el término legal de quince días hábiles ((15) y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de mayor circulación en el país y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20,163  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la ciudad de Penonomé, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal del señor Alfredo Almanza, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno de una extensión superficial de veintiocho hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (28 Hect. 1,600 m<sup>2</sup>), ubicado en el Distrito de Soná, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;  
Sur: Quebrada El Común;  
Este: terrenos nacionales;  
Oeste: terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y otra en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince (15) días hábiles y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el país y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, febrero 28 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

J. A. Sanjur.

L. 20167  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 176-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Zamy Gozaine, varón, mayor de edad, Nacionalizado Panameño, Comerciante, con cédula de identidad número N-10-475, solicita de esta administración se le expida título de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en los Distritos de Bugaba y Barú, y los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de una hectárea con dos mil cuarenta metros cuadrados (1 Hect. 2,040 m<sup>2</sup>.) y alindado así:

Norte: Colinda con Cipriano Chávez;  
Sur: Con Higinio Beytia;  
Este: Con Higinio Beytia; y  
Oeste: Con el Camino a Progreso.

Ubicado en Paso de Canoas, Distrito de Barú.

Lote 2: Con una superficie de una hectárea con tres mil setecientos cuarenta y cinco metros (1 Hect. 3,745 m<sup>2</sup>.) y alindado así:

Norte: Carretera Interamericana;  
Sur: Edilberto Quiel;  
Este: Barrancos; y  
Oeste: Río Chiriquí Viejo.

Ubicado en el lugar denominado Capacho, Distrito de Bugaba.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutiva en un diario de la localidad.

David, 20 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERRI.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 22,812  
(Única publicación)

## SEGUNDA PUBLICACION

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Ciudad de Colón en el Club "61" acusada por el delito de "apropiación indebida", para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a notificarse personalmente por segunda vez del auto de proceder dictado en su contra, a contar desde el día de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", y de la providencia visible a fojas 71 del expediente respectivo y que ambos dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra, Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta cédula de identidad personal, hija de Silvio Juan y Sara Vega, con residencia en el Club "61" de la Ciudad de Colón (Ave. Bolívar), por infractora de las disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal, reformado por el Artículo 16 de la Ley 68 de 1961.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve (9) de la mañana del trece de noviembre próximo".

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al Certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del Edicto Emplazatorio Nº 23, ha vencido, procédase a efectuar el segundo Emplazamiento "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959". Notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—V. M. Ramírez, Secretario Ad-hoc."

Se advierte a la inculpada Juana Silvia Vega, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa se seguirá sin su intervención, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y su causa será tramitada como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar a la encartada Vega y se invita a las personas particulares residentes en la República a que cooperen denunciando el paradero de la misma si lo supieren, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se persigue a Juana Silvia Vega, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada, Juana Silvia Vega, acusada por el delito de "apropiación indebida", lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramirez Reyes.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Antonio Quiróz de generales conocidas en los autos para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Y por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rafael Antonio Quiróz, panameño, mayor de edad, residente en Calle 16 Parque Lefèvre, Casa Nº 26, cto. 4, bajos, hijo de Luis Felipe Quiróz y Rosa Ortega, con cédula de identidad personal Nº 6-16-642, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se celebrará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) O. Bernaschina.—Carlos A. Delgado, Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara su enjuiciamiento, cuya parte resolutive se ha transcrito para todo los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Segunda publicación)

Carlos A. Delgado.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Carlos Ruiz, panameño, moreno, de 47 años de edad, soltero, mecánico, cédulado bajo el número 8 AV-130-746, con residencia en la calle doce y la Avenida Central, casa Nº 12.177, cuarto Nº 7, bajo; nacido en la ciudad de Panamá, el 14 de noviembre de mil novecientos trece (1913); hijo de Guillermo Miller y Mariana Ruiz, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Mavis Verónica Morales, para que dentro del término de veinte (20) días, contando desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Carlos Ruiz a la pena de quince (15) meses de reclusión y la Confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Marco Suarez Calvo, Rubén D. Córdoba, T. R. de la Barrera, Jaime O. De León, Andrés Guevara T., Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte al reo Carlos Ruiz que de no comparecer en tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes

de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Nico Pérez o Sixto Jorge Pérez, varón, de diez y nueve (19) años de edad, soltero, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, detenido últimamente en la cárcel de David, y cuyo paradero actual se ignora por ser prófugo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Prudencio Santamaría, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto número 633.—Puerto Armuelles, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos: .....

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del agente del Ministerio Público, Abre causa criminal en contra de Sixto Pérez o Nico Pérez, varón, panameño, de 22 años de edad en 1963, mecánico, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en la ciudad de David, con paradero desconocido, hijo de Juan Pérez y Generosa Sanjur, por infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Como el sindicado es prófugo, se ordena emplazarlo mediante edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, subrogado por los artículos 17 de la Ley 1ª de 1959 y 2 de la Ley 25 de 1962.

Oportunamente se fijará fecha para iniciar la vista oral de la causa. El negocio se abre a pruebas por el término de cinco (5) días. El encartado deberá proveerse de los medios para su defensa y en caso contrario le designará el Tribunal un defensor de oficio.

Derecho: Artículos 2147 y 2338 del Código Judicial; 7º de la Ley 52 de 1919 y 2º de la Ley 25 de 1962. Cópiase, notifíquese y publíquese. (fdo.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal. (fdo.) Berta E. de González, Secretaria".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la

Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder proferido en el sumario seguido contra él y otros, por hurto en daño de la Chiriquí Land Co., cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 252.—David, trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: .....

Por lo antes expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la solicitud del Fiscal Resuelve:

Primero: Abre causa criminal contra Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro cuyas generales se desconocen; y contra ....., por infractores ambos del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la detención preventiva de González Castillo y la orden de detención que pesa contra el ausente Morales Aparicio, que se reiterará a la Guardia Nacional. Si este procesado no se localiza en tiempo prudencial se dispone su emplazamiento en la forma prevenida por la ley.

El día veintiseis (26) de julio próximo a las diez de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provean los enjuiciados de los medios para su defensa.

Segundo: .....

Fundamento: art. 2034, 2035, 2050, 2161, 2137, 2142, 2147, 2337 y siguientes del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiase, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.—(Fdos.) El Juez, Elías N. Sanjur M.—C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, cita y emplaza a Daniel Martínez, varón, de treinta años de edad, panameño, unido, agricultor, nació en Yaviza, no recuerda la fecha, portador de la cédula

5.19-117, mide un metro ochenta centímetros (1m. 80 cm.) de alto, son sus padres Pedro Martínez y Sabina Mena, su última residencia Yaviza, actualmente se ignora su paradero por ser prófugo de la cárcel de esta cabecera, para que dentro el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este edicto en el Registro Judicial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de fuga.

Se excita a las autoridades del orden político, y Judicial de la República, el deber que impone el artículo 2376 del Código Judicial, como el deber de todo panameño según el artículo 2377 del mismo cuerpo de leyes, con excepciones que establece el artículo 2008 del susodicho Código de Procedimiento para que manifiesten el paradero del prófugo Daniel Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

En cumplimiento al artículo 2374 del aludido Código, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en el Registro Judicial.

Dado en el Real, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Personero Municipal del Distrito de Pinogana,  
FRANCISCO ACUÑA H.

La Secretaria,  
Leilia L. de Aldeano.  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rafael Meneses, de generales desconocidas y de quien se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Despacho, a fin de que sea notificado del auto de proceder dictado en su contra sindicado del delito de hurto y el que a letra dice:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.— La Palma, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

..... Que por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del Señor Representante del Ministerio Público quien actúa en este Tribunal, llama a responder en juicio criminal y por los trámites ordinarios al sindicado Rafael Meneses, de generales desconocidas por ser reo ausente como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. No se ordena su inmediata detención por ser reo ausente y el que será notificado por medio de Edicto Emplazatorio del que se seguirá el juicio como reo ausente, que provea el sindicado los medios de su defensa y si manifestare no tener medios para ello, que se lo provea el Tribunal de Oficio.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Angel María Alvarado.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F."

Se le advierte al encausado Meneses, que de no comparecer dentro del término que se ha fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Juzgado hoy doce de marzo de 1963 y copia del mismo será enviado a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas de conformidad con la Ley.

El Juez,  
ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,  
Francisco Barranco F.  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Alonso Peralta, de calidades civiles desconocidas, para que dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración de indagatoria que de él se necesita, en las sumarias en las que aparece sindicado del delito de hurto.

Se advierte al emplazado que su ausencia será apreciada como indicio grave de responsabilidad y que ello, no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy, cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, cabecera del Circuito Judicial de Darién, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,  
ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,  
Fulgencio de la Rosa.  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Pastor Caicedo, colombiano, soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad personal y actualmente de paradero desconocido, para que el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Pastor Caicedo, dictado por este Tribunal, dice así en su parte pertinente. "Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma veinte de febrero de mil novecientos y tres.

El Tribunal Considerando: .....

Ante lo expuesto, el suscrito Juez, Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

1º) Abrir, como en efecto abre, causa criminal, contra Pastor Caicedo, colombiano soltero, jornalero, vecino de Iglesias, Darién, sin cédula de identidad. Como infractor de Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

2º) Emplazar, por Edicto al reo, por constar que se halla ausente de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por la Ley 1ª de 1959. Fundamento legal artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Servio Tulio Meléndez Fernando Escobar V., Secretario".

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue.

Por tanto para notificar al procesado Pastor Caicedo el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día 22 de febrero de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,  
SERGIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,  
Fernando Escobar V.  
(Segunda publicación)